INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION
TELLO HUILA
Reconocimiento oficial de estudios según Resolución No 1612 del 18 de marzo de 2026
REGISTRO DANE 141799000311 - NIT: 891103184-2
CALLE 7 con CARRERA 1 VIA LOMA DE LA CRUZ - TELEFONO: 3112112141
Correo Electrónico: asunción.tello@sedhuila.gov.co

CONTRATO No. 001 DE 2026

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN DE TELLO Y LA EMPRESA ALCIDES BUSTOS BUSTOS.

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2026

CONTRATO No	001 de 2026.
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa La Asunción
NIT:	891103184 - 2
RECTORA:	Esperanza Vásquez Méndez
C.C. No. :	36.164.536 de Neiva
CONTRATISTA:	Alcides Bustos Bustos
NIT. No.:	12.191.087-2
DIRECCION:	Carrera 5 No. 9ª.-25 Garzón Huila
DIRECCION ELECTRONICA	Alcides7b@yahoo.es
TELEFONO:	3212409254
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la Institución Educativa La Asunción, ubicada en el municipio de Tello, departamento del Huila, así como en los demás espacios donde resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN – TELLO (HUILA)
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

De una parte, la señora **ESPERANZA VÁSQUEZ MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.164.536 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN DE TELLO**, identificada con NIT 891103184-2, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, el señor **ALCIDES BUSTOS BUSTOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.191.087 expedida en Garzón (Huila), Contador Público, portador de la tarjeta profesional No. 61640-T, quien actúa en nombre propio, identificado con NIT 12.191.087-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 67 y 365, establece como fines esenciales del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos,

Scanned with CamScanner

dentro de los cuales se encuentra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social. 2. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FOSE) deben ser administrados bajo principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y publicidad. 3. Que el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar los procedimientos de contratación que no superen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). 4 Que la Institución Educativa La Asunción, mediante su Manual de Contratación, estableció el procedimiento para la selección de contratistas con cargo a los recursos del FOSE. 5. Que la Institución Educativa La Asunción identificó la necesidad de contratar un profesional en contaduría pública para la prestación de servicios contables, financieros y de asesoría, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales. 6. Que la entidad no cuenta actualmente con un contador público vinculado, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación. 7. Que para el presente proceso se elaboraron los estudios previos de oportunidad y conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad, el objeto, el valor y las condiciones del contrato. 8. Que la Institución Educativa La Asunción cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.004 de fecha 1 de junio de 2026, expedido por el responsable de presupuesto, con cargo al rubro de honorarios, que ampara el valor del presente contrato. 9. Que, de acuerdo con la cuantía del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación institucional, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de invitación pública. 10. Que surtido el proceso de invitación pública, se presentó como proponente el señor **ALCIDES BUSTOS BUSTOS**, quien acreditó cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la entidad. 11. Que la propuesta presentada por el contratista fue evaluada y se consideró favorable para los intereses de la institución, cumpliendo con las condiciones exigidas en la invitación pública. 12. Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN – TELLO (HUILA).

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios contables	UND	1	$6.500.000	$6.500.000
VALOR TOTAL				$6.500.000	$6.500.000

El contratista deberá prestar los servicios profesionales de contaduría pública para la Institución Educativa La Asunción, desarrollando como mínimo las siguientes actividades:

1. **Gestión contable**
- Llevar la contabilidad de la institución conforme a la normatividad vigente.
- Registrar de manera oportuna y organizada los ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos (FOSE).
- Mantener actualizados los libros contables.

2. **Estados financieros**
- Elaborar los estados financieros (balance general, estado de resultados y demás informes aplicables).

Scanned with CamScanner

- Garantizar que la información financiera refleje la realidad económica de la institución.

3. **Informes y reportes**
- Elaborar y presentar informes contables y financieros requeridos por la Secretaría de Educación.
- Apoyar la elaboración de informes presupuestales e informes de ejecución de recursos.

4. **Asesoría contable y financiera**
- Brindar asesoría permanente en temas contables, financieros y presupuestales.
- Orientar en la correcta aplicación de normas contables del sector público.

5. **Cumplimiento legal y tributario**
- Apoyar el cumplimiento de obligaciones tributarias cuando haya lugar.
- Verificar el adecuado manejo de retenciones y demás obligaciones fiscales.

6. **Apoyo en procesos administrativos y de control**
- Apoyar la preparación de información para auditorías, revisiones o visitas de entes de control.
- Contribuir al fortalecimiento del control interno financiero.

7. **Cierre contable**
- Realizar el cierre contable anual de la vigencia.
- Entregar los informes finales requeridos por la normativa vigente.

8. **Disponibilidad**
- Atender requerimientos de la institución dentro de los tiempos establecidos.
- Asistir a reuniones cuando sea requerido por la rectoría.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar. La Institución Educativa La Asunción pagará al contratista la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), en dos (2) pagos, así: - Primer pago: En el mes de junio por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000), previa presentación del informe correspondiente y entrega del informe presupuestal requerido a la Secretaría de Educación Departamental. - Segundo pago: En el mes de noviembre por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000), previa presentación del informe final de ejecución. Para cada pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Presentación de la factura electrónica de venta, cuando esté obligado a facturar electrónicamente conforme a las disposiciones de la DIAN (Resolución 000042 de 2020 y normas que la modifiquen o sustituyan). - En caso de no estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la cuenta de cobro conforme a la normatividad vigente. - Informe de actividades ejecutadas, aprobado por el supervisor del contrato. - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. - Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente. - Suscripción de las actas correspondientes (acta parcial y/o final, según el caso). El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara que: 1. Conoce y acepta en su totalidad los estudios previos, la invitación pública y los documentos del proceso.

Scanned with CamScanner

2. Se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. 4. Se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El valor ofertado incluye todos los costos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Los recursos utilizados provienen de fuentes lícitas, en cumplimiento de la normatividad vigente **CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 1 de junio de 2026, expedido por la Institución Educativa La Asunción de Tello, con cargo al rubro presupuestal destinado a la prestación de servicios. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir el valor del contrato en los términos pactados, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada. 2. Planeación de actividades: Programar y organizar las actividades necesarias para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual. 3. Acatamiento de instrucciones: Cumplir las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución. 4. Principios contractuales: Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas. 5. Conducta ética: Abstenerse de aceptar presiones, amenazas o cualquier tipo de injerencia indebida que busque alterar el cumplimiento del objeto contractual. 6. Confidencialidad de la información: Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla únicamente para los fines del mismo. 7. Garantías contractuales: Constituir y mantener vigentes las garantías que amparen el contrato, cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en el mismo (cuando aplique). **OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución Educativa La Asunción a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecución del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato de manera idónea, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada. 2. Prestación del servicio contable: Llevar la contabilidad de la institución conforme a la normatividad vigente, garantizando el adecuado registro de ingresos, gastos y recursos del Fondo de Servicios Educativos (FOSE). 3. Elaboración de informes financieros: Elaborar y presentar oportunamente los estados financieros e informes contables requeridos por la entidad y por los organismos de control. 4. Asesoría contable y financiera: Brindar asesoría permanente a la institución en materia contable, financiera y presupuestal. 5. Cumplimiento normativo: Cumplir con las normas legales vigentes aplicables en materia contable, tributaria y financiera, en especial las contenidas en la Ley 43 de 1990 y demás disposiciones concordantes. 6. Atención a requerimientos: Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por la institución o por el supervisor del contrato. 7. Presentación de informes: Presentar informes periódicos y finales sobre las actividades desarrolladas, conforme a lo exigido por la institución. 8. Seguridad social: Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente, como requisito para cada pago. 9. Cumplimiento de plazos: Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos en el contrato. 10. Coordinación con el supervisor: Informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y acatar sus instrucciones. 11.

Scanned with CamScanner

Confidencialidad: Guardar reserva sobre la información contable, financiera y administrativa de la institución. 12. Cumplimiento de la propuesta: Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 13. Responsabilidad profesional: Responder por la calidad, veracidad y confiabilidad de la información contable generada durante la ejecución del contrato. 14. Obligaciones legales adicionales: Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Institución Educativa La Asunción deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. **Exigir calidad del servicio:** Exigir al contratista la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas establecidas, asegurando que se cumplan los estándares de calidad requeridos. 2. Pago del contrato: Pagar al contratista el valor pactado, en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Supervisión del contrato: Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la calidad del servicio prestado. 4. Verificación de seguridad social: Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigiendo la acreditación de los pagos como requisito previo para cada desembolso. 5. Suministro de información: Proporcionar al contratista la información, documentos y apoyo necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 6. Exigir ejecución oportuna: Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública y el contrato. 7. Recepción del servicio: Certificar el cumplimiento del objeto contractual mediante la suscripción de las actas correspondientes, una vez verificada la ejecución a satisfacción. 8. Obligaciones adicionales: Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA, es responsable por la correcta ejecución del contrato. Ninguna de las partes responderá por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, conforme a la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el contrato, conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio educativo y la protección del interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se configure incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Rectora de la Institución Educativa la Asunción de Tello, conforme al Decreto 1082 de 2015, verificando el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier daño, perjuicio, pérdida, gasto o reclamación (incluyendo honorarios de abogados) que se derive del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de acciones u omisiones que afecten a terceros. La obligación de mantener indemne ante reclamaciones de terceros no estará sujeta a los límites económicos de responsabilidad previstos en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá terminar por: 1. Cumplimiento del objeto 2. Mutuo acuerdo. 3. Incumplimiento. 4. Caducidad. 5. Fuerza mayor. **PARÁGRAFO:** Toda terminación deberá estar debidamente justificada conforme a la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,

Scanned with CamScanner

debidamente demostradas, que impidan temporalmente la ejecución del contrato, las partes suspenderán de mutuo acuerdo su desarrollo. Para ello, suscribirán un acta de suspensión que especificará: a) las causas que originan la decisión, b) el estado de avance de las obligaciones contractuales, y c) el término de duración de la suspensión. Asimismo, se adoptarán las medidas de conservación pertinentes y, de ser procedente, se acordarán los costos directos de la suspensión y su forma de pago, los cuales deberán estar debidamente justificados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: RELACION LABORAL**: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales, el cual se ejecutará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte del contratista. En consecuencia, no existe relación laboral entre la Institución Educativa La Asunción y el contratista, ni con el personal que éste llegare a emplear para la ejecución del contrato, si fuere el caso, razón por la cual no se generan obligaciones laborales, ni pago de prestaciones sociales por parte de la entidad. El contratista actuará por su propia cuenta y riesgo, siendo el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que correspondan, conforme a la normatividad vigente. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa La Asunción frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato, incluyendo aquellas de carácter laboral, civil, fiscal o administrativo. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del contratista asumir los costos, gastos, indemnizaciones o sanciones que se lleguen a generar con ocasión del desarrollo del objeto contractual, sin que la Institución Educativa deba responder por tales conceptos. La presente cláusula de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, en caso de presentarse reclamaciones asociadas al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización, así:1. Por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La expedición del Registro Presupuestal (RP), en los términos establecidos en la normatividad presupuestal vigente. 2. Por parte del CONTRATISTA: La acreditación de los requisitos habilitantes que permitan verificar su capacidad jurídica, técnica y financiera, así como su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, dentro de los cuales se incluyen, entre otros:

ÍTEM	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUISITOS DE CARACER JURÍDICO		
1	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA		
2	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
3	ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		
4	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO		
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		
6	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES		
8	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		
9	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE QUE NO SE		

Scanned with CamScanner

	ENCUENTRA INHABILITADO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DE LA LEY 80 DE 1993		
REQUISITO DE CARÁCTER TÉCNICO			
11	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
12	IDONEIDAD		
REQUISITOS DE CARÁCTER ECONOMICO			
13	PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA		
14	CERTIFICACION BANCARIA		

El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la entidad previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO. PUBLICACIÓN: En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de la contratación estatal, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará la publicación del presente contrato, junto con los estudios previos, la invitación pública, actas y demás documentos que hacen parte del proceso, en los medios dispuestos para tal fin, tales como: - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, - Sistema SIA OBSERVA, - Cartelera institucional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, en especial el artículo 2.3.1.6.3.19, numeral 3, y demás normas concordantes que regulan la publicidad de los actos contractuales. Así mismo, el CONTRATANTE entregará copia del presente contrato al CONTRATISTA para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo de ejecución del contrato, o una vez cumplido el objeto contractual, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o la terminación unilateral del mismo, las partes procederán a realizar la liquidación final del contrato. La liquidación tendrá como finalidad establecer el estado final de las obligaciones, determinar el cumplimiento del objeto contractual, verificar la ejecución de los recursos y dejar constancia de los saldos a favor o en contra de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. La liquidación se realizará mediante acta suscrita por las partes, dentro del término legal o en el plazo acordado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y el régimen especial aplicable a las instituciones educativas.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa La Asunción del Municipio de Tello – Huila, a los veintisiete (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

Mag. ESPERANZA VASQEZ MENDEZ
C.C. 36.164.536 de Neiva
Rectora / Ordenación del gasto
Institución Educativa la Asunción de Tello

EL CONTRATISTA

ALCIDES BUSTOS BUSTOS
Contador TP 61648-T

ALCIDES BUSTOS BUSTOS
CC. 12.191.087de Garzón Huila
NIT. 12.191.087-2

Scanned with CamScanner